



Montevideo, 10 FEB 2021

RESOLUCION N.º 086/2021

VISTO: que por resolución de fecha 16 de agosto de 2011, identificado como asunto 661-2011, en parte de la misma se establece premios especiales para los compradores y los receptores de billetes de Lotería sin acierto.

RESULTANDO: 1- Que en el tiempo transcurrido, esta modalidad, no ha tenido la anuencia del público apostador y como consecuencia no ha sido un incentivo para la promoción del juego de Lotería.

2- Que se entiende oportuno seguir dando un premio especial a los billetes de Lotería sin acierto, pero direccionado no sólo al apostador sino a una obra social que ha sido una de las finalidades originarias del juego.

CONSIDERANDO: que es necesario establecer un reglamento nuevo que tenga en cuenta las modificaciones, he implementar en la presente resolución los premios, montos y beneficiarios.

**LA DIRECCION NACIONAL
RESUELVE:**

1- Aprobar el nuevo reglamento del sorteo especial para billetes sin premio que se adjunta y que se considera parte integral de la presente resolución.

2- Establecer que los compradores (apostadores) de los billetes de Lotería sin acierto, con una antigüedad menor de 60 (sesenta) días participarán del sorteo especial descripto en la reglamentación adjunta, obteniendo quien resulte ganador un premio de pesos uruguayos veinticinco mil (\$ 25.000) y otro de pesos uruguayos cincuenta mil (\$ 50.000), para la Obra Social presentada por quien resultó ganador.

3- Las Organizaciones Sociales ha presentarse serán: Escuelas y Liceos Públicos, Centros CAIF, Policlínicas y Hospitales Públicos.

4- La presente Resolución comenzará a regir a partir de la Lotería a sortearse en el mes de mayo 2021.

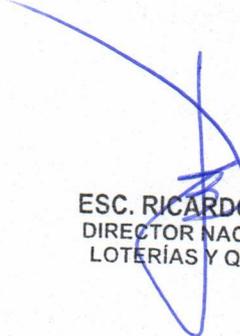


Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Loterías y Quinielas

- 5- Notifíquese a los Agentes de Lotería y las Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas.
- 6- Comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas.
- 7- Pase a conocimiento por su orden al Área de Loterías, Área de Fiscalización y Control de Juegos, División Recursos Humanos, Materiales y Económicos, Departamento de Escribanía y Asesoría Jurídica.
- 8- Cumplido, vuelva y archívese.

As 111/2021
RB/cl.


ESC. RICARDO BEROIS
DIRECTOR NACIONAL DE
LOTERÍAS Y QUINIELAS



NUEVO REGLAMENTO DE SORTEO ESPECIAL PARA BILLETES SIN PREMIO.

- 1- Esta nueva modalidad de otorgamiento de premios regirá para todas las Loterías, ordinarias y extraordinarias.
- 2- Los billetes que no hayan resultados premiados en las Loterías, podrán participar de un sorteo mensual.
- 3- A los efectos de la participación señalada en el numeral anterior, los billetes en su dorso dispondrán de dos campos identificatorios, por un lado el comprador y y por otro una Organización social presentada por éste. Del comprador se consignará: nombre, cédula de identidad y teléfono. Las Organizaciones Sociales ha presentarse se determinarán en la resolución y se deberá consignar nombre y dirección de la Institución.
- 4- El citado billete deberá conservar su integridad total y deberá ser depositado en la urnas que a tales efectos se encontrarán en los locales de venta de Lotería.
- 5- Participarán aquellos billetes que tengan una antigüedad menor a 60 días con relación a la fecha establecida para el sorteo mensual.
- 6- Estos sorteos se realizarán junto con la Lotería del mes y se publicarán oportunamente.
- 7- Previo al sorteo, los receptores de esos billetes de Loterías, los depositarán en una urna general ubicada en la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas en la calle Cerrito 220 de la ciudad de Montevideo.
- 8- A los efectos de determinar los premios, se extraerá un billete de Loterías con las condiciones determinadas en el presente reglamento. El billete ganador se hará acreedor de un premio de pesos uruguayos veinticinco mil (\$ 25.000) para el comprador y otro de pesos uruguayos cincuenta mil (\$ 50.000) para la Organización Social presentada por éste, los montos podrán ser ajustados periódicamente por resolución fundada de la Dirección Nacional.
- 9- Una vez corroborada por el Escribano actuante la autenticidad del billetes extraído y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, se publicará en el extracto oficial del sorteo con el número de cédula del comprador y los datos de la Organización Social beneficiada. En caso de que una de las partes no



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Loterías y Quinielas

estuviera debidamente identificada en el billete no le corresponderá el premio asignado.

10- Los premios se pagarán en la Tesorería de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas dentro de los treinta (30) días de realizado el sorteo, se podrá flexibilizar justificadamente el lugar de cobro. Para hacer efectivo el cobro de los mismos el comprador deberá exhibir el documento de identidad vigente y la Organización Social la certificación notarial que acredite que acredite su constitución y representación.